

21 de octubre del 2020

**DVM-A-DIE-AUT-0004-2020**

**Junta Administrativa**  
**Lic. Rural USEKLA, código 5294**  
**Talamanca, Limón**

Estimados señores:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y la Resolución número 1781-MEP-2020, de las once horas cincuenta y cinco minutos del veintiséis de agosto de dos mil veinte, del Despacho de la señora Ministra de Educación Pública, mediante la cual se designó a la Dirección de Infraestructura Educativa, como el órgano responsable de autorizar el inicio de los procesos de contratación directa concursada que realicen las Juntas de Educación y Administrativas para el mantenimiento y construcción de infraestructura educativa, en atención a la solicitud realizada por ustedes, según consta en el acuerdo n°3, del acta de sesión extraordinaria N° 0014-2020, celebrada a las 15:00 horas del día 06 de octubre del 2020 y del expediente administrativo instaurado al efecto, la Dirección dispone: Modificar la autorización para dar inicio al proceso de contratación directa concursada, contenida en el oficio autorización DIEE-DC-A-0009-2020, de fecha 22 de enero del 2020, en relación con el proceso para la construcción de Obra Prototipo: 6 aulas académicas agrupadas prototipo DIEE 2016 de 72 m2, 1 aula académica aislada prototipo DIEE 2016 de 72 m2, 2 baterías sanitarias tipo 3 de 72 m2, 1 administración tipo DIEE 2016 de 84 m2, 1 comedor tipo DIEE 2014 de 144 m2, 1 caseta de seguridad DIEE 2016 de 31 m2, 1 casa del maestro DIEE 2016 de 56 m2, 166.25 m2 paso cubierto DIEE 2015. Obra Complementaria: 271.90 m2 cancha techada, 104 m2 casa cultural "ju", 19.90 m2 cuarto de bombas, 3802.02 m3 movimiento de tierras, 251.45 m muro tipo 1, 77.70 m muro tipo 2, 182.50 m muro tipo 3, 43.10 m muro tipo 4, 251.45 m baranda, 1170.20 m2 de techos, 122.85 m2 gradas y salida de emergencia, 383.97 m de cerramiento perimetral e instalaciones electromecánicas, en ese centro educativo, ampliándose en cuatro meses más, a partir de su notificación, el plazo para adjudicar, esto por cuanto las labores técnicas de solicitud, revisión y aclaración de subsanes se ha extendido, lo cual generó imposibilidad para brindar la continuidad necesaria en este proceso. En lo demás se mantienen incólumes las condiciones de la autorización precedente.

El cambio en las condiciones y circunstancias de lo dispuesto en el presente oficio deberán ser autorizadas previamente y por escrito a través de esta Dirección. Es todo.

Atentamente,

**Catalina Salas Hernández**  
**Directora DIE**

CSH/scr